



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 178-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 273-2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 132-2021-SANIPES/OA/UCFT-T de fecha 22 de noviembre de 2021, y el Informe Técnico N° 46-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 10 de diciembre de 2021, emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 46-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 10 de diciembre de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado cuatro (04) solicitudes para devolución del depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 2,815.70 (Dos Mil Ochocientos Quince con 70/100 Soles), bajo el argumento que tales depósitos han sido realizados por error y/o desistimiento de trámites, los cuales no correspondían realizar pago, y por ende no han requerido actividad o servicio alguno, adjuntando copia de los Recibos de Ingreso emitidos por Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	ADMINISTRADO	RUC/DNI	HOJA DE TRAMITE	RECIBO DE INGRESO	FECHA DE RECIBO	MONTO TOTAL SOLICITADO
1	ECHÉ RAMÍREZ SANTOS VICENTE	02837135	190222021	001-031841	13/09/2021	1,446.10
2	ASOCIACION DE MYPES DE LA COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL LA RED	20607282430	221872021	001-030291	26/04/2021	773.50
3	COICA S.A.C.	20557171682	222162021	001-031387	23/07/2021	372.50
4	AGRIPAC PERU S.A.C.	20536466119	225412021	001-032670	21/10/2021	223.60
TOTAL						S/ 2,815.70

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



En tal sentido, luego de la verificación efectuada, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente de SANIPES N° 0-068-348110;

Que, asimismo se precisa que la Dirección de Habilitación y Certificaciones del SANIPES se ha pronunciado sobre la ejecución de los servicios en relación a tales depósitos, dada la certeza que no se iniciado el trámite de ningún procedimiento contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SANIPES, validando la información presentada por el señor ECHE RAMIREZ SANTOS VICENTE (01 expediente); la empresa ASOCIACION DE MYPES DE LA COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL LA RED (01 expediente); la empresa COICA S.A.C. (01 expediente); la empresa AGRIPAC PERU S.A.C. (01 expediente), aceptando el desistimiento del proceso administrativo.

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 2,815.70 (Dos Mil Ochocientos Quince con 70/100 Soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022- 2021-PRODUCE, en sus artículos 21° y 22° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos de abastecimiento , Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público , así como de la conducción de las acciones vinculadas a las contrataciones , gestión de cobranzas, atención al ciudadano, Gestión documental y conducción de los procedimientos de ejecución coactiva , control patrimonial y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia ., siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en las materias de su competencia y las delegadas por la Gerencia General;

Contando con el visado del jefe de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad, y con el criterio establecido en el Informe N° 273 -2021-SANIPES/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 2,815.70 (Dos Mil Ochocientos Quince con 70/100 Soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL
1	02837135	ECHÉ RAMÍREZ SANTOS VICENTE	1,446.10
2	20607282430	ASOCIACION DE MYPES DE LA COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL LA RED	773.50
3	20557171682	COICA S.A.C.	372.50
4	20536466119	AGRIPAC PERU S.A.C.	223.60
TOTAL GENERAL			S/ 2,815.70

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concreté la devolución autorizada implementando las acciones de competencia, para lo cual se proporciona los actuados en originales, como también efectuó la notificación de la presente Resolución a los administrados.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.